

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2020

La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto de Sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, NUEVE (9) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2.020)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD VITA HOME S.A.S.

DEMANDADO: MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, MUEBLES OBANDO BENJUMEA S.A.
Y FRANCISCO JAVIER OBANDO BEJUMEA

Rad. 760014003008201900600 00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Agréguese a los autos el escrito proveniente de la doctora ARELIS PUNGO VAQUIRO, quien se debe atemperar al auto de fecha 6 de Julio de 2020, por medio del cual se tiene como subrogatorio en el presente proceso a la sociedad VITA HOME S. A. S.

2. Sírvasse la doctora Arelis Pungo Vaquiro, aportar a este Despacho el escrito mediante el cual la Sociedad Vita Home S.A.S, le otorga poder para representarlos en el presente proceso, en el momento carece de legitimidad para actuar en el mismo.

3. Se requiere a la doctora Arelis Pungo Vaquiro, para que en el término de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aporte al Despacho el poder otorgado por la sociedad Vita Home S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C